

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tabera de Abajo, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tabera de Abajo, provincia de Salamanca, en el que una vez incluida la vía pecuaria solicitada por las autoridades locales no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tabera de Abajo, provincia de Salamanca, por la que se declaran existen las siguientes:

*Vías pecuarias necesarias*

«Vereda de los Mártires».—Anchura, 20,88 metros.

«Colada de Ledesma a Tamames».

«Colada de la vereda de los Mártires a la colada de Ledesma a Tamames».

«Colada de Taberuela a la Cañada Real de Merinas».

Estas tres coladas con una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

«Cordel de Extremadura».—Anchura, 37,61 metros.

«Colada de la Calzadilla de Rubi».—Anchura, 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afec-

tados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abena, provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñanigo, zona de Abena, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1958, en armonía con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñanigo, zona de Abena, provincia de Huesca, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

«Cañada Real de Huesca».—Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número a don Enrique Arias Bayón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Arias Bayón,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Agricultura por la que se nombra la Comisión de Admisión para el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias, convocado con fecha 23 de noviembre de 1970.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias, la Comisión de Admisión a que se refiere el apar-